



RESUMEN EJECUTIVO

Entidad: Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba - Banco de Sangre de Referencia Departamental Cochabamba.

Referencia: Informe de Auditoría Operacional sobre la eficacia en la gestión gerencial del Banco de Sangre de Referencia Departamental Cochabamba, gestión 2024.

Informe N°: EC/OP351/J25 O1

Objetivo: El objetivo de la auditoría es emitir pronunciamiento sobre la eficacia en la gestión gerencial del Banco de Sangre de Referencia Departamental de Cochabamba, en la gestión 2024.

Objeto: El objeto de la auditoría lo constituyó la información y documentación relacionada con la gestión gerencial del BSRDC, consistente principalmente por:

- Programa de Operaciones Anual y Presupuesto Institucional, gestión 2024, aprobado mediante Ley Departamental N° 1119 del 7 de septiembre de 2023.
- Planes Operativos de Calidad del BSR-CBBA, aprobado por el Comité de Calidad en Acta de 21 de febrero de 2024.
- Reportes del Sistema Integral Integrado de Control Operativo para Bancos de Sangre de Bolivia (SIICOBS), aprobado por Resolución Ministerial N° 0489 del 12 de junio de 2008.
- Registros estadísticos y manuales relacionados con la producción de hemocomponentes y su distribución a los Servicios Transfucionales de Sangre.
- Otra documentación relacionada con el objetivo del examen.

Período auditado: Gestión 2024

Resultados:

Como resultado de la evaluación de la gestión gerencial del Banco de Sangre de Referencia Departamental Cochabamba, correspondiente a la gestión 2024, la aplicación de los indicadores y los criterios de medición expuestos en el acápite *Metodología* del presente informe, con relación al *Objetivo* y *Alcance* de la auditoría, se determinó que la **gestión gerencial** del BSRDC fue **EFICAZ** en un **85,39%**.



Recomendación General

En aplicación de lo previsto en el artículo 36 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República (actual Contraloría General del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 23215, el Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, cuenta con diez días hábiles, desde la recepción del presente informe, para expresar por escrito la aceptación de las recomendaciones presentadas o en caso contrario, fundamentar su decisión. Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 37 del citado Reglamento, deberá presentar un cronograma de implantación de las recomendaciones aceptadas, para su seguimiento posterior.

---- 0 ----